GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



Medellín, lunes 28 de octubre de 2019

CACCIA DEPARTAMENTAL DEPARTAMENTAL

N° 22.390

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

46 Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado















SUMARIO DECRETOS OCTUBRE 2019

| Página Número Fecha Págin | | Página | Fecha | Número |
|--|----------------------------|----------------------|--|---|
| 9 3 070005765 Octubre 22 de 2019 21 | 07 | 3 | Octubre 22 de 2019 | 070005756 |
| 9 5 070005766 Octubre 22 de 2019 23 | 07 | 5 | Octubre 22 de 2019 | 070005757 |
| 9 7 070005767 Octubre 22 de 2019 26 | 07 | 7 | Octubre 22 de 2019 | 070005758 |
| 9 9 070005768 Octubre 22 de 2019 28 | 07 | 9 | Octubre 22 de 2019 | 070005759 |
| 9 11 070005769 Octubre 22 de 2019 30 | 07 | 11 | Octubre 22 de 2019 | 070005760 |
| 9 13 070005770 Octubre 22 de 2019 32 | 07 | 13 | Octubre 22 de 2019 | 070005761 |
| 9 15 070005771 Octubre 22 de 2019 35 | 07 | 15 | Octubre 22 de 2019 | 070005762 |
| 9 17 070005772 Octubre 22 de 2019 38 | 07 | 17 | Octubre 22 de 2019 | 070005763 |
| 9 19 070005773 Octubre 22 de 2019 44 | 07 | 19 | Octubre 22 de 2019 | 070005764 |
| 9 9 070005768 Octubre 22 de 2019 9 11 070005769 Octubre 22 de 2019 9 13 070005770 Octubre 22 de 2019 9 15 070005771 Octubre 22 de 2019 9 17 070005772 Octubre 22 de 2019 | 07 07 07 07 07 | 11 13 15 17 | Octubre 22 de 2019 Octubre 22 de 2019 Octubre 22 de 2019 Octubre 22 de 2019 Octubre 22 de 2019 | 070005759 070005760 070005761 070005762 070005763 |



DECR

Radicado: D 2019070005756

Fecha: 22/10/2019

Tipo: DECRETO
Destino: COMUNIDAD



Por el cual se revoca parcialmente un acto administrativo de nombramiento provisional en vacante definitiva de un docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, Pagado por el Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Por el Decreto 2019070002244 del 3 de Mayo de 2019, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * Por el Decreto 1950 de 1973, dispone que la autoridad podrá revocar una designación cuando el nombrado no manifieste su aceptación o no se posesiona dentro del plazo legal.
- * Por Decreto 2019070005069 del 06 de septiembre de 2019, fue nombrada en provisionalidad vacante definitiva, la Docente YORLADYS DÍAZ LORA identificada con Cédula 1.143.454.969, Licenciada en Español y Literatura, como Docente de Aula, área Humanidades y Lengua Castellana, para la Institución Educativa Rural Mulatos sede Institución Educativa Rural Mulatos del Municipio de Necocli, plaza 4900030-042, Población Mayoritaria, en reemplazo de Andrés Eduardo Caro Chamorro, identificado con cédula 1.102.824.439, quien fue trasladado por Convenio Interadministrativo. Mediante escrito sin radicar con fecha del 10 de octubre de 2019, la Señora Yorladys Díaz Lora, manifiesta que no acepta el Nombramiento Provisional en vacante definitiva, por vencimiento de términos y no tomar posesión legal dentro de los términos de Ley, se deberá revocar dicho acto.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,





DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Revocar parcialmente el Decreto 2019070005069 del 06 de septiembre de 2019, Acto Administrativo mediante el cual fue Nombrada en Provisionalidad vacante definitiva, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, la señora YORLADYS DÍAZ LORA identificada con Cédula 1.143.454.969, Licenciada en Español y Literatura, como Docente de Aula, área Humanidades y Lengua Castellana, para la Institución Educativa Rural Mulatos sede Institución Educativa Rural Mulatos del Municipio de Necocli, plaza 4900030-042, Población Mayoritaria, en reemplazo de Andrés Eduardo Caro Chamorro, identificado con cédula 1.102.824.439, quien fue trasladado por Convenio Interadministrativo, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

| | NOMBRE | FIRMA | FECHA |
|-----------|--|---|-------------------------------|
| Revisò: | Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administr | Title Men | 18.10.19 |
| Revisó: | Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Huma | bound xand Walne | 18/10/9 |
| Revisó: | Teresita Aguilar Garcia, Directora Jurídica | Teito bolano | 18/10/12 |
| Proyectó: | Martha Lucía Cañas Jiménez | father L. Cessor J. | 16/10/2019 |
| | Los arriba firmantes declaramos que h | emos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y dis | posiciones legales vigentes y |
| | por lo tanto, bajo nuestra responsabilid | lad lo presentamos para firma. | |



DECRE

Radicado: D 2019070005757

Fecha: 22/10/2019

Tipo: DECRETO



Por el cual se traslada un Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado por el Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA. en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Por el Decreto 2019070002244 del 3 de Mayo de 2019, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.
- * En tanto, por necesidad del servicio, a fin de atender necesidades educativas en la Institución Educativa El Salvador del municipio de Pueblorrico, plaza 5760000-043, Población Mayoritaria; Las Directivas de la Secretaría de Educación Del Departamento de Antioquia, consideran procedente trasladar a la Servidora Docente vinculada en propiedad, ELSA MARÍA PEÑA MEDINA, identificada con Cédula 22.059.692, para cubrir la vacante existente ya que cuenta con la idoneidad requerida.
- * Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento' de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,





DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a la Servidora Docente ELSA MARÍA PEÑA MEDINA, identificada con Cédula 22.059.692, Licenciada en Educación Infantil, como Docente de Aula, Nivel Básica Primaria, para la Institución Educativa El Salvador del municipio de Pueblorrico, plaza 5760000-043, Población Mayoritaria, en reemplazo de Doris Cristina Arias Durango, identificada con Cédula 43.181.219, quien pasó a otro municipio. La Educadora Elsa María Peña Medina, viene como Docente de Aula, Nivel Básica Primaria de la Institución Educativa Uribe Gaviria sede Centro Educativo Rural Villa Silvia del municipio de Venecia, plaza 0586101-015, Población Mayoritaria.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo a la interesada, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

| | NOMBRE | FIRMA | FECHA |
|-----------|--|--|--------------------|
| Reviso: | Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo | IM E. MOXI | 18.10.15 |
| Revisó: | Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano | John Grady, John | 18/10/19 |
| Revisó: | Teresita Aguilar García, Directora Jurídica | resin Dosan | 18/10/19 |
| Proyectó: | Carlos Alberto Zarate Giraldo | To the | 17/10/2019 |
| | Los arriba firmantes declaramos que hemos r por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo p | evisado el documento y locencontrames ajustado a las normas y disposiciones l presentamos para firma. | legales vigentes y |



DECRET

Radicado: D 2019070005758

Fecha: 22/10/2019

Tipo: DECRETO Dostino: LILIANA



Por el cual se Trasladan unos Docentes en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del,5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes. Directivos Docentes y Administrativos para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.
- * En tanto, por necesidad del servicio, a fin de atender necesidades educativas en algunas Instituciones Educativas del Departamento de Antioquia, las Directivas de la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, consideran procedente trasladar a la Servidora Docente DANIELA PEREZ MARIN, identificada con Cédula 1.040.323.413, y a la Educadora LILIANA JEANNETTE QUIROZ GUTIERREZ, identificada con Cédula 43.365.450, para cubrir las vacantes existentes, ya que cuentan con la idoneidad requerida.
- * Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la Servidora Docente DANIELA PEREZ MARIN, identificada con Cédula 1.040.323.413, Normalista Superior, vinculada en Propiedad como Docente de Básica Primaria para la Institución Educativa Rural Ovejas, Sede Centro Educativo Rural Las Auras del municipio de San Pedro de Los Milagros, en reemplazo de Liliana Jeannette Quiroz Gutiérrez, identificada con Cédula 43.365.450, quien pasa a otro municipio, plaza 0724000-001 - población mayoritaria; la Educadora Pérez Marín viene como Docente de Básica Primaria de la Institución Educativa Rural Labores, Sede Centro Educativo Rural Playitas del municipio de Belmira, plaza 0662510-018 –población mayoritaria.





ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la Servidora Docente LILIANA JEANNETTE QUIROZ GUTIERREZ, identificada con Cédula 43.365.450, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, vinculada en Provisionalidad como Docente de Básica Primaria para la Institución Educativa Rural Labores, Sede Centro Educativo Rural Playitas del municipio de Belmira, en reemplazo de Daniela Pérez Marín, identificada con Cédula 1.040.323.413, quien pasa para otro municipio, plaza 0662510-018 —población mayoritaria; la educadora Quiroz Gutiérrez viene como Docente de Básica Primaria de la Institución Educativa Rural Ovejas, Sede Centro Educativo Rural Las Auras del municipio de San Pedro de Los Milagros, plaza 0724000-001 - población mayoritaria.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el presente acto administrativo a las interesadas, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano — SAC-o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

| | NOMBRE | FIRM | FECHA |
|-----------|--|--|-------------------------------------|
| Revisó: | Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo | TIME MAIL | 18.10.F |
| Revisó: | Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Human | Mann Front Uch | 17/10/19 |
| Revisó: | Teresita Aguilar Garcia, Directora Jurídica | Idlein Do Em 6 | Hohi |
| Proyectó: | Carmenza Castaño Santa | Conneuga Costaño Santa | 16-10-2019 |
| | Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo | encontramos ajustado a las nomas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra respons | abilidad lo presentamos para firma. |



Radicado: D 2019070005759

DECRE Fecha: 22/10/2019
Tipo: DECRETO

Tipo: DECRETO
Destino: GLORIA INES



Por la cual se trasladan unos Docentes en la Planta de Cargos del departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la Planta de cargos de Personal Docente, Directivos Docentes y Administrativos para la prestación del Servicio Educativo en los municipio no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * El Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, en el Artículo 2.4.5.1.5. Trata sobre los traslados no sujetos al proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado, en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso ordinario de traslados de que trata este Decreto, Numeral 2, "Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud.
- * El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.
- * Mediante comunicación escrita con Radicado 2019010349587 del 10 de Septiembre de 2019, enviada por el Directivo Docente Yebinson Afeth Echavarría Metaute, Director Rural en el Centro Educativo Rural Paloblanco del municipio de Ituango, solita sea considerada la situación de la Educadora vinculada en Provisionalidad **GLORIA INES USUGA**, identificada con Cédula **21.810.258**, quien viene padeciendo desde el año 2018 dificultades de salud por un accidente que sufrió, ocasionando irregularidad académica en la sede donde labora, lo que ha perjudicado notablemente a los alumnos, ya que los docentes enviados a reemplazarla no han asumido sus funciones con formalidad o renuncian rápidamente; el Directivo Docente, requiere de un docente que atienda la población estudiantil de 20 alumnos matriculados en el Centro Educativo Rural José Manuel Taparcua en la modalidad de Postprimaria.
- * En tanto, las Directivas de la Secretaría de Educación, deciden atender la condición de la Docente Gloria Inés Usuga y del Directivo Docente para lo cual, dispone el traslado por Necesidad del Servicio de la Educadora vinculada en Provisionalidad MONICA BIBIANA USUGA ROJAS, identificada con Cédula 1.037.263.539, quien viene laborando como Docente de Básica Primaria en el mismo municipio de Ituango.
- * Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores Centro Educativo Rural Palo Blanco, Sede Institución Educativa Rural Veinte de Julio del municipio de Ituango, plaza 0879000-004 oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.





Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la Servidora Docente GLORIA INES USUGA, identificada con Cédula 21.810.258, Normalista Superior, vinculada en Provisionalidad, como Docente de Básica Primaria para el Centro Educativo Rural Palo Blanco, Sede Institución Educativa Rural Veinte de Julio del municipio de Ituango, en reemplazo de Mónica Bibiana Usuga Rojas, identificada con Cédula 1.037.263.539, quien pasa a otro establecimiento educativo, plaza 0879000-004 –población mayoritaria; la educadora Gloria Inés viene como Docente de Básica Primaria del Centro Educativo Rural Palo Blanco, Sede Centro Educativo Rural José Manuel Taparcua del municipio de Ituango, plaza 0874500-001-población mayoritaria.

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la Servidora Docente MONICA BIBIANA USUGA ROJAS, identificada con Cédula 1.037.263.539, Licenciada en Lengua Castellana, vinculada en Provisionalidad como Docente de Básica Primaria para el Centro Educativo Rural Palo Blanco, Sede Centro Educativo Rural José Manuel Taparcua del municipio de Ituango, en reemplazo de Gloria Inés Usuga, identificada con Cédula 21.810.258, quien pasa a otro establecimiento educativo, plaza 0874500-001-población mayoritaria; la educadora Mónica Bibiana viene como Docente de Básica Primaria del Centro Educativo Rural Palo Blanco, Sede Institución Educativa Rural Veinte de Julio del municipio de Ituango, plaza 0879000-004 -población mayoritaria.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el presente acto administrativo a las interesadas, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificació**n, deberán aportar **el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT

Secretario de Educación

Revisó: Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humalo
Revisó: Teresita Aguillar Garcia, Directora Jurídica
Proyectó: Carmenza Castaño Santa
Los arrios fernantes declaramos que hemos revisado el documento y to encontramos ajustado a las rudas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma

2 de 2



DECRE

Radicado: D 2019070005760
Fecha: 22/10/2019
Tipo: DECRETO
Destino: MARY LUZ

Por el cual se Traslada un Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado por el Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Por el Decreto 2019070002244 del 3 de Mayo de 2019, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.
- * En tanto, por necesidad del servicio, a fin de atender necesidades educativas en la Institución Educativa Atanasio Girardot del municipio de Girardota, plaza 3080020-033, Población Mayoritaria; Las Directivas de la Secretaría de Educación Del Departamento de Antioquia, consideran procedente trasladar a la Servidora Docente vinculada en propiedad, MARY LUZ BUSTAMANTE CASTRILLÓN, identificada con Cédula 39.357.197, para cubrir la vacante existente ya que cuenta con la idoneidad requerida.
- * Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,





DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a la Servidora Docente MARY LUZ BUSTAMANTE CASTRILLÓN, identificada con Cédula 39.357.197, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Matemáticas, como Docente de Aula, Nivel Básica Primaria, para la Institución Educativa Atanasio Girardot del municipio de Girardota, plaza 3080020-033, Población Mayoritaria, en reemplazo de Olga Lucía Morales Ortiz, identificada con Cédula 21.548.875, quien falleció. La Educadora Mary Luz Bustamante Castrillón, viene como Docente de Aula, Nivel Básica Primaria de la Institución Educativa Presbítero Libardo Aguirre sede Centro Educativo Rural La Sonadora del municipio de Concepción, plaza 2149100-001, Población Mayoritaria.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo a la interesada, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

| 2 | NOMBRE | FIRMA | FECHA |
|-----------|--|---|---------------------------------|
| Revisó: | Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo | TIME MOIL | 18.10.19 |
| Revisó: | Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano | Versining Sell ugho | A 110/19 |
| Revisó: | Teresita Aguilar Garcia, Directora Jurídica | 1745th 1 100 100 6 | 17/10/12 |
| Proyectó: | Carlos Alberto Zarate Giraldo | | 15/10/2019 |
| | Los arriba firmantes declaramos que hemos re por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo pr | visado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y d esentamos para firma. | isposiciones legales vigentes y |



DECRE

Radicado: D 2019070005761

Fecha: 22/10/2019

Tipo: DECRETO
Destino: DIANA PATRICIA



Por el cual se traslada unos docentes en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado por el Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Por el Decreto 2019070002244 del 3 de Mayo de 2019, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.2.2.2.2. Condición temporal de amenazado. Se entiende que un educador adquiere la condición temporal de amenazado cuando se presentan hechos reales que, por su sola existencia, implican la alteración del uso de sus derechos a la vida, la libertad, la integridad y la seguridad, entendiéndose razonadamente que la integridad de la persona corre peligro.
- * En razón de que se han presentado situaciones en el Municipio de Puerto Berrio, donde labora el Servidora Docente DIANA PATRICIA GIRALDO BETANCUR, identificada con Cédula 43.972.010 y en el municipio de El Bagre donde labora la Servidora Docente YEUDY EMILIA MENA LARA, identificada con cédula 54.256.078, a quienes les puede generar riesgo o grave afectación de sus derechos fundamentales como la seguridad personal e integridad, la vida y la libertad; se hace necesario reubicarlas en otro municipio.
- * Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, Pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a la Docente DIANA PATRICIA GIRALDO BETANCUR, identificada con Cédula 43.972.010, Licenciada en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, vinculada en provisionalidad vacante definitiva, como Docente de Aula, área Ciencias Naturales y Educación Ambiental para la Institución Educativa El Bagre del municipio de El Bagre, en reemplazo de Yeudy Emilia Mena Lara, identificada con cédula 54.256.078, quien pasa

10155 YRODRIGUEZL



a otro municipio, plaza 2500000-016, Población Mayoritaria; La Servidora Docente Diana Patricia Giraldo Betancur, viene como Docente de Aula, área Ciencias Naturales y Educación Ambiental de la Institución Educativa Bomboná del municipio de Puerto Berrio, plaza 5790010-048, población mayoritaria.

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, Pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a la Docente YEUDY EMILIA MENA LARA, identificada con Cédula 54.256.078, Licenciada en Química y Biología, vinculada en Propiedad, como Docente de Aula, área Ciencias Naturales y Educación Ambiental para la Institución Educativa Bomboná del municipio de Puerto Berrio, en reemplazo de Diana Patricia Giraldo Betancur, identificada con cédula 43.972.010, quien pasó a otro municipio, plaza 5790010-048, Población Mayoritaria; La Servidora Docente Yeudy Emilia Mena Lara, viene como Docente de Aula, área Ciencias Naturales y Educación Ambiental de la Institución Educativa El Bagre del municipio de El Bagre, plaza 2500000-016, población mayoritaria.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el presente acto administrativo a las interesadas, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

| | NOMBRE | FIRMA | FECHA |
|-----------|---|--|------------------|
| Reviso: | Nuan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo | THE C MAN | 18.10.19 |
| Revisó: | Virginia Sepulveda Vahos, Directora Talento Humano | Visitate & Singley Value | 171019 |
| Revisó: | Teresita Aguilar Garcia, Directora Juridica | Teresino Do Con o | 17 10/1 |
| Proyectó: | Carlos Alberto Zarate Giraldo | L'ort | 15/10/2019 |
| | Los arriba firmantes declaramos que hemos re por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo p | evisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones le resentamos para firma. | gales vigentes y |

YRODRIGUEZL 2 de 2



DECR

Radicado: D 2019070005762
Fecha: 22/10/2019
Tipo: DECRETO
Dostino: COMUNIDAD

Por el cual se traslada un docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado por el Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Por el Decreto 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.
- * En tanto, por necesidad del servicio, a fin de atender necesidades educativas en la Institución Educativa Mariano de J. Villegas sede Centro Educativo Rural Ángel Cuervo del Municipio de Montebello, plaza 1772000-001, las Directivas de la Secretaría de Educación Del Departamento de Antioquia, consideran procedente trasladar a la Servidora Docente vinculada en provisionalidad Vacante Definitiva, KELLY YULIANA HERNÁNDEZ ACEVEDO, identificada con Cédula 1.045.106.102, para cubrir la vacante existente ya que cuenta con la idoneidad requerida.
- * Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

YRODRIGUEZL 1 de 2



DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a la Servidora Docente KELLY YULIANA HERNÁNDEZ ACEVEDO, identificada con Cédula 1.045.106.102, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, como Docente de Aula, Nivel Básica Primaria, para la Institución Educativa Mariano de J. Villegas sede Centro Educativo Rural Ángel Cuervo del municipio de Montebello, plaza 1772000-001, Población Mayoritaria. En reemplazo de Anny Alejandra Quintero Mena, identificada con cédula 1.017.162.897, quien pasó a otro establecimiento. La Servidora Docente Kelly Yuliana Hernández Acevedo, viene como Docente de Aula, Nivel Básica Primaria del Centro Educativo Rural Vargas sede Centro Educativo Rural El Piñonal del municipio de Betulia, plaza 1537500-003, Población Mayoritaria.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo a la interesada, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT

Secretario de Educación

| | ∧ NOMBRE | | FIRMA | | FECHA |
|-----------|--|------------------------|-----------------------------|--------------------------------|-----------------|
| Reviso: | Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo | 1 MI E | , WO1' | . , | 13. 10. H, |
| Reviso: | Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Aumano | VIYOU | tun En | IN Volus | 12/1019 |
| Revisó: | Teresita Aguilar García, Directora Jurídica | 14/61. | ho Do Str | N 6 | 1810 P |
| Proyecto: | Martha Lucia Cañas Jiménez | forthe L. (| mas J. | | 18/10/2019 |
| | Los arriba firmantes declaramos que hemos | revisado el documento | y lo encontramos ajustado a | las normas y disposiciones leg | ales vigentes y |
| | por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo | presentamos para firma | ı. | | |



DECF

Radicado: D 2019070005763

Fecha: 22/10/2019

ECF Tipo: I

Tipo: DECRETO
Destino: YEISSON EXIQUIO

Por el cual se trasladan unos Docentes en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado por el Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Por el Decreto 2019070002244 del 3 de Mayo de 2019, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.2.2.2.2. Condición temporal de amenazado. Se entiende que un educador adquiere la condición temporal de amenazado cuando se presentan hechos reales que, por su sola existencia, implican la alteración del uso de sus derechos a la vida, la libertad, la integridad y la seguridad, entendiéndose razonadamente que la integridad de la persona corre peligro.
- * En razón de que se han presentado situaciones en el Municipio de Tarazá, donde labora el Servidor Docente YEISON EXIQUIO ARIAS LEDEZMA, identificado con Cédula 11.808.330, a quien le puede generar riesgo o grave afectación de sus derechos fundamentales como la seguridad personal e integridad, la vida y la libertad; se hace necesario reubicarlo en otro municipio.
- * En tanto, las Directivas de la Secretaría de Educación, dispone el traslado por Necesidad del Servicio del Servidor Docente, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, WILDER LOZANO PALACIOS, identificado con cédula 12.022.929, Licenciado en Inglés y Francés, quien viene laborando como Docente de Aula, área Idioma Extranjero Inglés en la Institución Educativa Pueblo Nuevo del municipio de Amalfi, plaza 4163500-020, población mayoritaria.
- * Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,





DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, Pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al Docente YEISON EXIQUIO ARIAS LEDEZMA, identificado con Cédula 11.808.330, Licenciado en Idiomas, vinculado en Provisionalidad vacante definitiva, como Docente de Aula, área Idioma Extranjero Inglés, para la Institución Educativa Pueblo Nuevo del municipio de Amalfi, plaza 4163500-020, Población Mayoritaria, en reemplazo de Wilder Lozano Palacios, identificado con cédula 12.022.929, quien pasó a otro municipio; El Servidor Docente Yeison Exiquio Arias Ledezma, viene como Docente de Aula, área Idioma Extranjero Inglés de la Institución Educativa La Caucana del municipio de Tarazá, plaza 0935900-023, población mayoritaria.

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, Pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al Docente WILDER LOZANO PALACIOS, identificado con Cédula 12.022.929, Licenciado en Inglés y Francés, vinculado en Provisionalidad vacante definitiva, como Docente de Aula, área Idioma Extranjero Inglés, para la Institución Educativa San Diego sede Institución Educativa Rural La Merced del municipio de Liborina, plaza 1067800-006, Población Mayoritaria, Nueva plaza vacante; El Servidor Docente Wilder Lozano Palacios, viene como Docente de Aula, área Idioma Extranjero Inglés de la Institución Educativa Pueblo Nuevo del municipio de Amalfi, plaza 4163500-020, población mayoritaria.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el presente acto administrativo a los interesados, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT

Secretario de Educación

Revisó: Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano
Revisó: Teresita Aguilar Garcia, Directora Juridica

Proyectó: Carlos Alberto Zarate Giraldo

Los arriba firmantes dectaramos que hemos revisado el documento y lo encontrações ejustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

YRODRIGUEZL 2 de 2



DECRE1

Radicado: D 2019070005764

Fecha: 22/10/2019

Tipo: DECRETO Destino: ROSA AMELIA



Por el cual se Aclara un Acto Administrativo

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes y Administrativos para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, Nuevo Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el artículo 45, prescribe. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá términos para demandar el acto.
- * Por Decreto 2019070004878 del 29 de agosto de 2019, fue trasladada en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, la Señora ROSA AMELIA ARBOLEDA LONDOÑO, identificada con Cédula 21.852.084, Licenciada en Educación Básica Primaria, vinculada en Propiedad como Docente de Básica Primaria para la Institución Educativa de María del municipio de Yarumal, en reemplazo de Isidro Jiménez Cuesta, identificado con Cédula 71.978.879, quien pasa a otro establecimiento educativo, plaza 8870010-061 —población mayoritaria; la Señora Arboleda venía como Docente de Básica Primaria de la Institución Educativa Ana Eva Escobar González del municipio de La Estrella, plaza 3800000-009 —población mayoritaria.

En el traslado efectuado a la educadora Arboleda Londoño, fue registrado error al transcribir el nombre de la servidora docente que llegaba a reemplazar en dicha Institución Educativa, por lo tanto se hace necesario aclarar el acto administrativo de traslado.





Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar el Decreto 2019070004878 del 29 de agosto de 2019, acto administrativo por el cual fue trasladada en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, la Señora ROSA AMELIA ARBOLEDA LONDOÑO, identificada con Cédula 21.852.084, Licenciada en Educación Básica Primaria, vinculada en Propiedad como Docente de Básica Primaria para la Institución Educativa de María del municipio de Yarumal, en reemplazo de Isidro Jiménez Cuesta, identificado con Cédula 71.978.879, quien pasa a otro establecimiento educativo, plaza 8870010-061 —población mayoritaria; en el sentido que la educadora Arboleda Londoño llega a reemplazar en la Institución Educativa de María del municipio de Yarumal a la Docente DIANA MARGARITA ZABALA ZABALA, identificada con Cédula 32.561.796, quien pasó a otro establecimiento educativo; y no como se expresó en dicho acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a la interesada el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT

/ Secretario de Educación

| • | NOMBRE | FIRMA | FECHA |
|-----------|---|---|----------------------|
| Revisó: | Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativ | IN E. MO! | 18.19.19 |
| Revisó: | Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano | Maining John Jodan | 17/10/4 |
| Revisó: | Teresita Aguilar García, Directora Jurídica | 191esin Dolam 6 | 17/10/A |
| Proyectó: | Carmenza Castaño Santa | Cararereza Costaño Santa | 16-10-2019 |
| | Los arriba tirmantes declaramos que hemos revisado el documento y | y lo encontramos ajustado a las pormas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo pre | sentamos para firma. |



DECRI

Radicado: D 2019070005765

Fecha: 22/10/2019

Tipo: DECRETO
Destino: COMUNIDAD



1 de 2

Por el cual se revoca parcialmente un acto administrativo de nombramiento provisional en vacante definitiva de un docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, Pagado por el Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Por el Decreto 2019070002244 del 3 de Mayo de 2019, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- art* * Por el Decreto 1950 de 1973, dispone que la autoridad podrá revocar una designación cuando el nombrado no manifieste su aceptación o no se posesiona dentro del plazo legal.
- * Por Decreto 2019070005370 del 27 de septiembre de 2019, fue nombrada en provisionalidad vacante definitiva, la Docente MILENA ROCÍO HERRERA AGUDELO, identificada con Cédula 30.232.867, Ingeniera Electrónica, como Docente de Aula, área Ciencias Naturales- Física, para la Institución Educativa El Salvador sede Centro Educativo Rural La Pica del Municipio de Pueblorrico, plaza 1625500-003, Población Mayoritaria, en reemplazo de Darlinton Yefret Bernal Rodríguez, identificado con cédula 1.128.438.691, quien renunció. Mediante escrito sin radicar con fecha del 3 de octubre de 2019, la Señora Milena Rocío Herrera Agudelo, manifiesta que no acepta el Nombramiento Provisional en vacante definitiva, por vencimiento de términos y no tomar posesión legal dentro de los términos de Ley, se deberá revocar dicho acto.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,



DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Revocar parcialmente el Decreto 2019070005370 del 27 de septiembre de 2019, Acto Administrativo mediante el cual fue Nombrada en Provisionalidad vacante definitiva, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, la señora MILENA ROCÍO HERRERA AGUDELO, identificada con Cédula 30.232.867, Ingeniera Electrónica, como Docente de Aula, área Ciencias Naturales- Física, para la Institución Educativa El Salvador sede Centro Educativo Rural La Pica del Municipio de Pueblorrico, plaza 1625500-003, Población Mayoritaria, en reemplazo de Darlinton Yefret Bernal Rodríguez, identificado con cédula 1.128.438.691, quien renunció, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT

Secretario de Educación

| | NOMBRE | FIRMA | FECHA |
|-----------|--|---|------------------|
| Revisó: | Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo | JAM 6 WOIN | 13.0.19 |
| Revisó: | Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano | sharing July your | 17/019 |
| Revisò: | Teresita Aguilar Garcia, Directora Jurídica | West to Ho Chon o | 1716 K |
| Proyectó: | Carlos Alberto Zarate Giraldo | | 11/10/2019 |
| | Los arriba firmantes declaramos que hemos r | evisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones leg | gales vigentes y |
| | por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo p | presentamos para firma. | |



Radicado: D 2019070005766 Fecha: 22/10/2019 Tipo: DECRETO

Tipo: DECRETO
Destino: VIVIANA



DECR

Por el cual se aclara parcialmente un acto administrativo

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Por el Decreto 2019070002244 del 3 de Mayo de 2019, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.
- * Mediante Decreto 2019070005326 del 26 de septiembre de 2019, se modificó el nombramiento en propiedad y se trasladó a la señora, VIVIANA MARCELA MONTES HENAO, identificada con Cédula 1.047.968.857, Licenciada en Lenguas Extranjeras, como Docente de Aula, área Humanidades y Lengua Castellana, para la Institución Educativa Rosa María Henao Pavas sede Centro Educativo Rural Manzanares del municipio de Sonsón, en reemplazo de Elizabeth Arias Gómez, identificada con cédula 1.047.968.088, quien pasó a otro Municipio, plaza 5756001-028, Población Mayoritaria. La Educadora Viviana Marcela Montes Henao, viene como Docente de Aula, Nivel Básica Primaria del Centro Educativo Rural El Carmelo sede Centro Educativo Rural La Pedrera del municipio de Nariño, plaza 1937500-001, Población Mayoritaria. Lo cual se evidencia un error, debido a que se omitió trascribir el nombre completo de la sede, para la cual se traslada la Docente Montes Henao, la cual es Centro Educativo Rural Manzanares Arriba, por lo tanto se hace necesario aclarar dicho acto administrativo.
- * Mediante Decreto 2019070005326 del 26 de septiembre de 2019, se trasladó a la Docente **ELIZABETH ARIAS GÓMEZ**, identificada con Cédula **1.047.968.088**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, como Docente de Aula, Nivel Básica Primaria, para el Centro Educativo Rural El Carmelo sede Centro Educativo Rural La Pedrera del municipio de Nariño, en reemplazo de Viviana Marcela Montes Henao,

11155 YRODRIGUEZL



identificada con cédula 1.047.968.857, quien pasó a otro Municipio, plaza 1937500-001, Población Mayoritaria. La Educadora Elizabeth Arias Gómez, viene como Docente de Aula, área Humanidades y Lengua Castellana de la Institución Educativa Rosa María Henao Pavas del municipio de Sonsón, plaza 5756001-028, Población Mayoritaria. Se evidencia que no se transcribió el nombre de la sede de donde viene la Docente Arias Gómez, la cual es **Centro Educativo Rural Manzanares Arriba**. En este sentido se hace necesario aclarar dicho acto administrativo.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, Nuevo Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el artículo 45, prescribe. **Corrección de errores formales.** En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción <u>o de omisión de palabras</u>. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá términos para demandar el acto.

* Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar parcialmente el Decreto 2017070005326 del 26 de septiembre de 2019, acto administrativo que modifica el nombramiento en Propiedad y Traslada en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a la Docente VIVIANA MARCELA MONTES HENAO, identificada con Cédula 1.047.968.857, Licenciada en Lenguas Extranjeras, como Docente de Aula, área Humanidades y Lengua Castellana, para la Institución Educativa Rosa María Henao Pavas sede Centro Educativo Rural Manzanares del municipio de Sonsón, en reemplazo de Elizabeth Arias Gómez, identificada con cédula 1.047.968.088, quien pasó a otro Municipio, plaza 5756001-028, Población Mayoritaria. La Educadora Viviana Marcela Montes Henao, viene como Docente de Aula, Nivel Básica Primaria del Centro Educativo Rural El Carmelo sede Centro Educativo Rural La Pedrera del municipio de Nariño, plaza 1937500-001, Población Mayoritaria. En el sentido que el traslado de la docente Montes Henao es para la Institución Educativa Rosa María Henao Pavas sede Centro Educativo Rural Manzanares Arriba, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aclarar parcialmente el Decreto 2017070005326 del 26 de septiembre de 2019, acto administrativo que traslada en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a la Docente ELIZABETH ARIAS GÓMEZ, identificada con Cédula 1.047.968.088, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, como Docente de Aula, Nivel Básica Primaria, para el Centro Educativo Rural El Carmelo sede Centro Educativo Rural La Pedrera del municipio de Nariño, en reemplazo de Viviana Marcela Montes Henao, identificada con cédula 1.047.968.857, quien pasó a otro Municipio, plaza 1937500-001, Población Mayoritaria. La Educadora Elizabeth Arias Gómez, viene como Docente de Aula, área Humanidades y Lengua Castellana de la Institución Educativa Rosa María Henao Pavas del municipio de Sonsón, plaza 5756001-028, Población Mayoritaria. En el sentido que la docente Arias Gómez

YRODRIGUEZL 2 de 3



viene de la Institución Educativa Rosa María Henao Pavas **sede Centro Educativo Rural Manzanares Arriba**, según lo expuesto en la parte motiva

ARTÍCULO TERCERO Comunicar el presente acto administrativo a las interesadas, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

| | NOMBRE | FIRM | FECHA |
|-----------|--|--|-------------------|
| Revisó: K | Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo | MAD E MO! | 18.10.19 |
| Revisó: | Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano | Vitacine Spelle Valor | 17/10/9 |
| Revisó: | Teresita Aguilar García, Directora Jurídica | Terkindle of the | 1710 M |
| Proyectó: | Carlos Alberto Zarate Giraldo | | 15/10/2019 |
| | Los arriba firmantes declaramos que hemos re | visado el documento pro encontramos ajustado a las normas y disposiciones lo | egales vigentes y |
| | por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo pr | esentamos para firma. | |

YRODRIGUEZL 3 de 3



DECRET

Radicado: D 2019070005767

Fecha: 22/10/2019

Tipo: DECRETO
Destino: CARMEN ALICIA



Por el cual se Revoca un acto administrativo de Traslado, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, Pagado por el Sistema General de Participaciones.

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes y Administrativos para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * Que el literal d) del artículo 45 del Decreto 1950 de 1973, dispone que la autoridad podrá revocar una designación cuando el nombrado no manifieste su aceptación o no se posesiona dentro del plazo legal.
- * Mediante el Decreto 2019070005024 del 05 de septiembre de 2019, fue Trasladada y Convertida la plaza con el Código N° 0696000-056, del nivel de Preescolar al nivel de Básica Primaria, del municipio de Carolina del Príncipe al municipio de Yarumal y a su vez en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, a la Señora CARMEN ALICIA BARRIENTOS PULGARÍN, identificada con la Cédula de Ciudadanía N°21.632.989, Licenciada en Educación Básica Primaria, como Docente de Aula, de Básica Primaria para la Institución Educativa San Luis, Sede Escuela Urbana María Auxiliadora del municipio de Yarumal; Una vez revisada la matrícula de la Institución Educativa Presbítero Julio Tamayo sede Principal registrada en el SIMAT, se evidencia la necesidad de que dicha plaza y docente permanezcan en la Institución, ya que cuenta con 29 estudiantes matriculados, por lo tanto se hace necesario Revocar el acto administrativo N° 2019070005024.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Revocar el Decreto 2019070005024 del 05 de septiembre de 2019, acto administrativo mediante el cual fue Trasladada y Convertida la plaza con el Código N° 0696000-056, del nivel de Preescolar al nivel de Básica Primaria del municipio de Carolina del Príncipe al municipio de Yarumal y en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, la



Señora **CARMEN ALICIA BARRIENTOS PULGARÍN**, identificada con la Cédula de Ciudadanía N° **21.632.989**, Licenciada en Educación Básica Primaria, como Docente de Aula, de Básica Primaria, para la Institución Educativa San Luis, Sede Escuela Urbana María Auxiliadora del municipio de Yarumal; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar al interesado el presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

| Revisó: | Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo | INDE NO! | | 1. of. 81 |
|------------------|--|--|--------------------------------|------------|
| Revisó: | Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano | Misseupe , Gally | Valua | 14/10/19 |
| Revisó: | Teresita Aguilar García, Directora Jurídica | Italito Do lan | 6 | 18 10 A |
| Proyectó: | Clara Inés Garcia Betancur Profesional Universitaria | CLARA ING GARDA B. | | 15-10-2019 |
| Los aruba firmar | ntes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajust | tado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra respo- | nsabilidad lo presentamos para | firma. |



DECRE

Radicado: D 2019070005768

Fecha: 22/10/2019

Tipo: DECRETO Dostino: COMUNIDAD



Por el cual se Revoca parcialmente un acto administrativo de Terminación de Nombramiento de un Docente y le da continuidad sin solución de continuidad, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaria de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Que mediante el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes, Directivos Docentes y Administrativos para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * Mediante el Decreto 2019070004016 del 22 de julio de 2019, se dio por Terminado el Nombramiento Provisional, a la Servidora Docente **ELISABET ATENCIA SOLANO**, identificada con Cédula **64.866.912**, Psicóloga, como Docente Orientadora en la Institución Educativa Francisco de Paula Santander del municipio de Zaragoza, plaza 8950040-049 (población mayoritaria).
- * La Señora Atencia Solano, no ha interrumpido sus funciones, y no se ha notificado del acto administrativo que le terminó el nombramiento provisional, por lo cual, se hace necesario Revocar dicho acto administrativo y darle permanencia en la institución educativa, en vacante definitiva, teniendo en cuenta que por el Decreto 2019070004854 del 28 de agosto de 2019, fue aceptada la renuncia al nombramiento en Período de Prueba del Señor Michael Restrepo Pérez, identificado con Cédula 9.739.981, quien era el nombrado para ocupar la plaza que viene ocupando la señora Atencia Solano.**
- * Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Revocar parcialmente el Decreto 2019070004016/ del 22 de julio de 2019, acto administrativo mediante el cual se dio por Terminado el Nombramiento Provisional, a ELISABET ATENCIA SOLANO, identificada con Cédula 64.866.912, Psicóloga, como Docente Orientadora en la Institución Educativa Francisco de Paula Santander del municipio de Zaragoza, plaza 8950040-049 (población mayoritaria), y darle permanencia en el cargo donde viene laborando, en vacante definitiva; según lo expuesto en la parte motiva.

9156 ccastanos

1 de 2



ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo a la Interesada, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT Secretario de Educación

Reviso: Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo

Reviso: Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano

Reviso: Teresita Aguilar Garcia, Directora Jurídica

Proyectó: Carmenza Castaño Santa

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontremos giustado e las riprijas y disposiciones legates vigentes y por lo tento, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



Radicado: D 2019070005769

Fecha: 22/10/2019

DECRE

Tipo: DECRETO Dostino: NOEL EMIL



Por el cual se revoca parcialmente un acto administrativo

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016.

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Por el Decreto 2019070002244 del 3 de Mayo de 2019, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * Mediante Decreto 2019070005508 del 03 de octubre de 2019, se trasladó al Docente NOEL EMIL SÁNCHEZ MENA, identificado con Cédula 11.794.804, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Ciencias Agropecuarias, vinculado en Propiedad, como Docente de Aula, área Ciencias Sociales para la Institución Educativa Santo Tomás de Aquino del municipio de Titiribí, en reemplazo de Nalfi Silva Torres, identificada con cédula 39.311.910, quien pasa a otro municipio, plaza 8090010-0870, Población Mayoritaria; El Servidor Docente Noel Emil Sánchez Mena, viene como Docente de Aula, área Ciencias Sociales de la Institución Educativa Marco Emilio López Gallego sede Centro Educativo Rural Fátima del municipio de La Unión, plaza 1847010-002, población mayoritaria.
- * Mediante Decreto 2019070005508 del 03 de octubre de 2019, se trasladó a la Docente MARTHA LILIANA ANDRADE ROMAÑA, identificada con Cédula 44.001.671, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Ciencias Sociales, vinculada en Propiedad, como Docente de Aula, área Ciencias Sociales para la Institución Educativa Marco Emilio López Gallego sede Centro Educativo Rural Fátima del municipio de La Unión, en reemplazo de Noel Emil Sánchez Mena, identificado con cédula 11.794.804, quien pasa a otro municipio, plaza 1847010-002, Población Mayoritaria; La Servidora Docente Martha Liliana Andrade Romaña, viene como Docente de Aula, área Ciencias Sociales de la Institución Educativa Rural Los Ángeles del municipio de Angelópolis, plaza 1688000-008, población mayoritaria.
- * En tanto, debido a que no procedieron tales situaciones administrativas, por las cuales se decidió realizar los traslados, igualmente los Servidores Docentes no fueron notificados de los actos administrativos y continuaron en los mismos cargos e instituciones, las Directivas de la Secretaría de Educación, consideran pertinente revocar los referidos actos y darles continuidad sin interrupción laboral en las plazas que vienen ocupando.
- * Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

15155 YRODRIGUEZL



DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Revocar parcialmente el Decreto de 2019070005508 del 03 de octubre de 2019, Acto Administrativo mediante el cual se trasladó en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, al señor NOEL EMIL SÁNCHEZ MENA, identificado con Cédula 11.794.804, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Ciencias Agropecuarias, vinculado en Propiedad, como Docente de Aula, área Ciencias Sociales para la Institución Educativa Santo Tomás de Aquino del municipio de Titiribí, en reemplazo de Nalfi Silva Torres, identificada con cédula 39.311.910, quien pasa a otro municipio, plaza 8090010-0870, Población Mayoritaria, dándole continuidad sin interrupción laboral donde viene vinculado en Propiedad como Docente de Aula, área Ciencias Sociales de la Institución Educativa Marco Emilio López Gallego sede Centro Educativo Rural Fátima del municipio de La Unión, plaza 1847010-002, población mayoritaria.

ARTÍCULO SEGUNDO: Revocar parcialmente el Decreto de 2019070005508 del 03 de octubre de 2019, Acto Administrativo mediante el cual se trasladó en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, al Docente MARTHA LILIANA ANDRADE ROMAÑA, identificada con Cédula 44.001.671, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Ciencias Sociales, vinculada en Propiedad, como Docente de Aula, área Ciencias Sociales para la Institución Educativa Marco Emilio López Gallego sede Centro Educativo Rural Fátima del municipio de La Unión, en reemplazo de Noel Emil Sánchez Mena, identificado con cédula 11.794.804, quien pasa a otro municipio, plaza 1847010-002, Población Mayoritaria; dándole continuidad sin interrupción laboral donde viene vinculado en Propiedad como Docente de Aula, área Ciencias Sociales de la Institución Educativa Rural Los Ángeles del municipio de Angelópolis, plaza 1688000-008, población mayoritaria.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar a los interesados el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar **el Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT Secretario de Educación

Reviso: Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo

Reviso: Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano

Reviso: Teresita Aguilar Garcia, Directora Juridica

Proyecto: Martha Lucia Cañas Jiménez

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

2 de 2



DECRET

Radicado: D 2019070005770 Fecha: 22/10/2019

Tipo: DECRETO Destino: JULIO CESAR



Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivos docentes y administrativos, financiadas con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016.

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con el artículo 6º, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población aténdida y por aténder en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental No. 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De acuerdo con el Artículo 2.4.6.1.1.3 del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

Que el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario. "La autoridad nominadora efectuará traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado, en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso ordinario de traslados de que trata este Capítulo, cuando se originen en: 1. "Necesidades del servicio

16155.



de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo".

El acto administrativo de reubicación del cargo será comunicado al educador, quien dentro de los diez (10) días siguientes debe manifestar por escrito la aceptación del nuevo cargo, con lo cual se perfecciona la reubicación, sin que se requiera nueva posesión".

De acuerdo al Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por necesidad del servicio educativo en el Municipio de **Valdivia** se identificó en el Centro Educativo Rural La Paulina sede Centro Educativo Rural Las Camelias (1) plaza docente **faltante** en el nivel de Básica Primaria y debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante del mismo municipio.

De acuerdo al proceso de reorganización de la planta docente oficial en el Municipio de **Valdivia**, se identificó una (1) plaza docente **sobrante** en Centro Educativo Rural La Paulina sede Centro Educativo Rural La Barca Cautiva en el nivel de Básica Primaria, la cual deberá ser trasladada para fortalecer el nivel de Básica Primaria en el Centro Educativo Rural La Paulina sede Centro Educativo Rural Las Camelias, del mismo municipio.

De acuerdo a lo anterior, es necesario el traslado del docente **JULIO CESAR GAMARRA FLÓREZ**, identificado con cedula de ciudadanía N° **1.102.808.894**, quien viene cubriendo una plaza en el nivel de Básica Primaria en el Centro Educativo Rural La Paulina sede Centro Educativo Rural La Barca Cautiva, perteneciente al mismo municipio.

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar la plaza docente oficial del Nivel de Básica Primaria del municipio de **Valdivia**, que se describe a continuación:

| MUNICIPIO | ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO | CODIGO PLAZA | NIVEL |
|-----------|--|-----------------|--------------------|
| VALDIVIA | CENTRO EDUCATIVO RURAL LA PAULINA Sede CENTRO EDUCATIVO RURAL LA BARCA CAUTIVA | 0585402-015 | BÁSICA PRIMARIA |

ARTICULO SEGUNDO: La plaza trasladada en el artículo anterior quedará asignada en el siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de **Valdivia**

| MUNICIPIO | ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO | Nº DE PLAZAS | NIVEL - AREA |
|-----------|--|-----------------|--------------------|
| VALDIVIA | CENTRO EDUCATIVO RURAL LA PAULINA Sede CENTRO EDUCATIVO RURAL LAS CAMELIAS | 1 | BÁSICA PRIMARIA |



ARTICULO TERCERO Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, al docente JULIO CESAR GAMARRA FLÓREZ, identificado con la cedula de ciudadanía N° 1.102.808.894, Normalista Superior, vinculado en Propiedad regido por el Decreto 1278 de 2002, como docente de Básica Primaria, para el Centro Educativo Rural La Paulina sede Centro Educativo Rural Las Camelias, del municipio de Valdivia; viene como docente de Básica Primaria de el Centro Educativo Rural La Paulina sede Centro Educativo Rural La Barca Cautiva, ubicada en el mismo municipio.

ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar al educador el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

ARTÍCULO SEPTIMO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT Secretario de Educación de Antioquia

Revisó: JUAN EUGENIO MAYA LEMA - Subsecretario Administrativo TMM C MM 18 10 19

Revisó: TERESITA AGUILAR GARCÍA - Directora Jurídica Trein Do Quo 17 10 19

Revisó: VIRGINIA SEPULVEDA VAHOS - Directora de Talento Humano VIRGINIA SEPULVEDA VAHOS - Directora de Talento Humano CLARA INÉS GARCÍA BETANCUR- Dirección de Talento Humano CLARA INÉS GARCÍA BETANCUR- Dirección de Talento Humano CLARA INÉS GARCÍA BETANCUR- Dirección de Talento Humano CLARA INÉS GARCÍA B. 16/10/2019

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DECRI

Radicado: D 2019070005771

Fecha: 22/10/2019

Tipo: DECRETO Dostino: COMUNIDAD



Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivos docentes y administrativos, financiadas con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016.

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con el artículo 6º, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los múnicipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población aténdida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental No. 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De acuerdo con el Artículo 2.4.6.1.1.3 del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

Que el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario. "La autoridad nominadora efectuará traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado, en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso ordinario de traslados de que trata este 'Capítulo, cuando se originen en: 1. "Necesidades del servicio

17155



de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo".

El acto administrativo de reubicación del cargo será comunicado al educador, quien dentro de los diez (10) días siguientes debe manifestar por escrito la aceptación del nuevo cargo, con lo cual se perfecciona la reubicación, sin que se requiera nueva posesión".

De acuerdo al Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por necesidad del servicio educativo en el Municipio de **Ituango** se identificó en el Centro Educativo Rural Paloblanco sede Principal (1) plaza docente **faltante** en el nivel de Básica Secundaria y debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante del mismo municipio.

De acuerdo al proceso de reorganización de la planta docente oficial en el Municipio de **Ituango**, se identificó una (1) plaza docente **sobrante** en Centro Educativo Rural Paloblanco sede Centro Educativo Rural Paloblanco en el nivel de Básica Primaria, la cual deberá ser trasladada para fortalecer el nivel de Básica Secundaria en el Centro Educativo Rural Paloblanco sede Principal, del mismo municipio.

De acuerdo a lo anterior, es necesario el traslado de la docente MARÍA DEYANIRA SIERRA MORALES, identificada con la cedula de ciudadanía N° 21.812.528, quien viene cubriendo una plaza en el nivel de Básica Primaria en el Centro Educativo Rural Paloblanco sede Centro Educativo Rural Paloblanco, perteneciente al mismo municipio.

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar y Convertir la plaza docente oficial del Nivel de Básica Primaria del municipio de **Ituango**, que se describe a continuación:

| MUNICIPIO | ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO | CODIGO PLAZA | NIVEL |
|-----------|--|-----------------|--------------------|
| ITUANGO | CENTRO EDUCATIVO RURAL PALOBLANCO Sede CENTRO EDUCATIVO RURAL PALOBLANCO | 0877000-002 | BÁSICA PRIMARIA |

ARTICULO SEGUNDO: La plaza trasladada en el artículo anterior quedará asignada en el siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de **Ituango**

| MUNICIPIO | ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO | Nº DE PLAZAS | NIVEL - AREA |
|-----------|--|-----------------|---|
| ITUANGO | CENTRO EDUCATIVO RURAL PALOBLANCO Sede CENTRO EDUCATIVO RURAL PALOBLANCO | 1 | BÁSICA SECUNDARIA Educación Física Recreación y Deportes |



ARTICULO TERCERO Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a la docente MARÍA DEYANIRA SIERRA MORALES, identificada con la cedula de ciudadanía N° 21.812.528, Licenciada en Educación Física Recreación y Deporte, vinculada en Propiedad regida por el Decreto 2277 de 1979, como docente de Básica Secundaria, área Educación Física Recreación y Deporte, para el Centro Educativo Rural Paloblanco sede Centro Educativo Rural Paloblanco, del municipio de Ituango viene como docente de Básica Primaria de el Centro Educativo Rural Paloblanco sede Centro Educativo Rural Paloblanco, ubicado en el mismo municipio.

ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar al educador el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

ARTÍCULO SEPTIMO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT Secretario de Educación de Antioquia

Revisó: JUAN EUGENIO MAYA LEMA - Subsecretario Administrativo

Revisó: TERESITA AGUILAR GARCÍA - Directora Jurídica

Revisó: VIRGINIA SEPULVEDA VAHOS - Directora de Talento Humano

Proyectó: CLARA INÉS GARCÍA BETANCUR- Dirección de Talento Humano

CLARA INÉS GARCÍA BETANCUR- Dirección de Talento Humano

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERI

Radicado: D 2019070005772

Fecha: 22/10/2019

Tipo: DECRETO
Destino: COMUNIDAD



DECF

Por el cual se rechaza un Recurso de Reposición en contra del Decreto 2018070002754 del 21 de septiembre de 2018.

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por el artículo 6 la Ley 715 de 2001, el Decreto D2016070005337 del 5 de octubre de 2016 y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto número D2016070005337 del 5 de octubre de 2016 se estructura la Secretaria de Educación, se deroga la Ordenanza 34 del 12 de septiembre de 2014, y concretamente en el numeral 1, se otorga competencia al Secretario de Educación de Antioquia para "Dirigir, planificar y garantizar la prestación del servicio educativo en los niveles de Preescolar, Básica y Media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la Ley.

Por medio de Decreto 2018070002754 del 21 de septiembre de 2019, se traslada a la Docente MARISOL GÓMEZ DUQUE, identificada con Cédula de Ciudadanía 21.494.355, vinculada en propiedad, como docente de Básica Primaria, para la Institución Educativa Rural Jerusalén del municipio de Sonsón, plaza 0479100-001, en reemplazo de Jeidy Viviana Pérez Pavas, identificada con cedula de ciudadanía N° 1.038.406.992, quien pasa a otro municipio; la docente MARISOL GÓMEZ DUQUE, viene como docente de Básica Primaria del Centro educativo Rural Monseñor Francisco Luis Gómez Gómez, Sede Centro Educativo Rural Pavas del municipio de Santuario, plaza 2262000-001. Notificada personalmente el día 22 de octubre de 2018.

- 1. No conforme con la decisión emitida, la docente MARISOL GÓMEZ DUQUE, solicita revocatoria de Decreto 2018070002754 del 21 de septiembre de 2018, argumentado lo siguiente:
 - 1. "Llevo laborando en la educación más de 15 años.
- **2.** Hasta 22 de septiembre de 2018 laboraba en el municipio de EL SANTUARIO ANT en EL C.E.R Monseñor Francisco Luis Gómez desde CASI 6 años.
 - 3. En mi escuela yo contaba con el cariño y aprecio de los estudiantes y padres de familia.
- 4. Por desgracia en el mes de diciembre de 2014 perdí mi bebe y después llevo años buscando quedar embarazada ha sido muy dificil casi imposible, eso me enfermo gravemente, me desestabilizó y dicha situación me llevó a una serie de incapacidades, lo que no agrado a la rectora y de ahí en adelante caí en desgracia con ella.
- 5. La señora rectora en vez de una actitud de humanidad, solidaridad y de solución administrativa y armonía institucional, tomo contra mía la más baja de las pasiones inhumanas como fue el odio, el desprecio y la indignidad en mi contra.



1 de 6



- 6. Da ahí en adelante todo fue persecución en mi contra, acoso laboral, calumnias y malquerencias por doquier, llegando incluso a negar el sagrado derecho a la educación a los niños, al acolitar un paro de padres de familia y estudiantes en mi contra, sin darse cuenta que con ello estaba era afectando a los niños y su profesionalismo y cumplimiento de sus deberes, toda vez que las normas le otorgan a los rectores funciones de administrar y mantener la armonía institucional, pues con su actitud, en ningún momento habló conmigo, en vez de evitar que los padres llegaran a las medidas de hechos, las acolitó, pues nunca las disuadió y así los padres equivocadamente llegaron esas vías de hecho, en vez de buscar la armonía institucional, con su actitud ayudó fue a la desarmonía, toda vez que a ningún rector profesional, universitario, buen administrador va a permitir que su institución tenga y crezca en problemas, dado el caso que en mi caso unos padres de familia si siguieron enviando a sus hijos a clase, los cuales atendí normalmente y personalmente cada día de clase del calendario, mientras otros padres se encontraban en paro en mi contra, perjudicando los menores negándoles el sagrado derecho a la educación, y ella como rectora acolitó eso no sé si por acción, pero si por omisión, y eso creo una horrible y venenosa división en la comunidad educativa y ella en vez de servir de mediadora y armonizadora en bien de la institución, la dejó crecer y haciendo trabajo venenoso en mi contra; tal situación se agudizó de un manera tal que me enfermé aún más al igual que mi esposo y toda la familia.
- 7. La agudización de mi salud llevó a que el médico tratante y el especialista me incapacitara.
- 8. Estando INCAPACITADA ME LLEGA POR MEDIO NO IDONEO NOTIFICACION DE MI TRASLADO, MEDIANTE DECRETO N°, **D. 2018070002754 DEL 21 DE septiembre DE 2018**, contrariando la constitución y la ley, ESTO TUVO SU ORIGEN EN QUE EN MI CENTRO EDUCATIVO, se presenta una rara situación.
- 9. Sucede que llevo casi un años después de haber aceptado el traslado trabajando muy lejos de mi familia y de mi esposo; con el que tenía el sueño de ser madre pero ya no puede ser al estar lejos de él; Lo veo como un sueño imposible. Estoy muy lejos por traslado inconsulto y doloroso que día a día me está matando. Mi vida está llena de tristeza, todas las tardes después de que salgo de laborar me la paso llorando en mi habitación. En el corregimiento yo vivo sola en una habitación de una casa d familia de la comunidad, estoy sin mi familia a la que solo veo los fines de semana.
- 10. En el C.E.R. Monseñor Francisco Luis Gómez Gómez donde laboraba yo no sobraba en mi grado teníamos suficiente personal, por lo tanto no hay razón para que yo sobrara, En ningún momento tuve apoyo de la directora casi todas las reuniones que se realizaron en mi contra yo no estuve presente.
- 11. TRASLADO POR ENFERMEDAD, ES EXTRAORDINARIO Y POR ENDE PRIORITARIO, PERO BENEFICIOSO, NO GRAVOSO.
- 12. Para acabar de empeorar la situación, estando yo incapacitada LA SECRETARIA DE DUCACION DEPARTAMENTAL DIRIGIDA POR.USTED RESPETADO PADRE, Expide la resolución con número 2018070002754 DEL 21 DE septiembre de 2018, mediante la cual me trasladan del municipio de El Santuario de EL C.ER. Monseñor Francisco Luis Gómez Gómez al corregimiento de Jerusalén I.E.R. La Danta.
- 13. La vacante que yo tenía en el municipio de El Santuario fue ocupada primero por una profesora provisional y luego por un profesor en propiedad, pero aunque yo no pueda regresar al C.E.R. Monseñor Francisco Luis Gómez Gómez solicito y sueño con ser reubicada en una escuela cerca a Marinilla o en Marinilla ya sea en la parte rural o urbana.



- 14. Respetado doctor señor secretario, si usted mira la situación, usted que es todo humanidad y objetivo, puede darse cuenta que por un lado, estando yo incapacitada no tenían por qué accionar en ninguna dirección respecto a mí y menos en lo desfavorable... Por otro lado, también se puede percatar que usted como secretario de educación que no sobraba en mi plaza cuando fui trasladada fui remplazada por una docente provisional, la cual después fue remplazado por un docente en propiedad cuando fui trasladada no se tuvo en cuenta mi estado de salud y cambiaron vida totalmente en forma negativa, A un maestro no deben desacomodarlo y prevalecer con todos sus derechos de carrera sin tenerlos por encima de los derechos de carrera de los docentes vinculados desde hace años como lo soy yo que llevo 15 años de carrera docente.
- 15. Señor secretario con este traslado se afectó mi unidad familiar, se violenta mi patrimonio familia, moral, socioemocional y económico, colocando mi vida en peligro, negándome todos mis derechos humanos, laborales y familiares, es decir, diciendo que enfermarme es un delito y no un derecho natural, que estudiar y avanzar en la carrera es un delito, toda vez que yo termine la maestría y dentro del contrato que firme con SEDUCA, está el que debo desarrollar mi proyecto en el santuario, contrato que esta refrendado en la notaria, y al trasladarme para SONSON ZONA RURAL A 6 HORAS, no podré realizar en proyecto, es decir, que me están obligando a incumplir el contrato, ósea, que me están obligando a violar la constitución y la ley, además por mi enfermedad soy un apersona en estado de indefensión, que por constitución y por ley, soy protegida, por lo que para el caso en estudio, mi traslado no tuvo en cuenta todas estas circunstancias, no aparece una verdadera, objetiva, justa y legal motivación mi traslado es desde todo punto de vista injusto ilegal y arbitrario; porque repito, todo nació por la pérdida dolorosa de mi bebe, que desató mi enfermedad, la que origino el odio, persecución y desplazamiento por parte de la rectora, que me llevo a incapacidad y que estando en licencia se me realiza un traslado del santuario lugar de mi residencia, a zona rural JERUSALEN del municipio de sonsón, y todavía peor y denigrante, que estando en licencia de enfermedad me llega el remplazo, repito en licencia y sin haber sido notificada de mis traslado, nada más ignominioso y repúgnate.
- 16. Estando yo incapacitada como relaté, desgraciadamente, inexplicablemente me llega el traslado, yo estaba incapacitada y contrariando todo eso me llega dicho traslado, es por cuanto el traslado se hizo y se ofició cuando yo estaba en plena incapacidad médica, sabido es por todos que hacer eso en licencia médica es ir en contra de la constitución y la ley, pues es impedir el derecho de recuperación y de la salud e igualmente se sabe que a un docente incapacitado no tiene porque interrumpírsele su incapacidad por parte del empleador, y menos extralimitarse en sus funciones y subrogarse las mismas, ya que un docente incapacitado nada tiene que ver con el patrón, pues la licencia médica me coloca es bajo la tutela de la entidad encargada de la seguridad social y no del empleador, y no obstante eso la secretaría de educación no lo respetó y por otra parte no existen las condiciones objetivas ni subjetivas para mi traslado tal como ya lo describí, es decir, que allí hubo mala fe de toda parte.
- 17. Con todo lo expuesto a las claras se observa la mala fe, el sesgo, la arbitrariedad y la violación a todas las normas, de todos mis derechos, lo que elemental sugiere que todo lo actuado es ilegal, ilegitimo y por tanto nulo de toda nulidad, ya que repito, hubo engaño, sesgo, mala fe y contra mí se hizo en el momento en que yo estaba incapacitada por depresión.
- **18.** Soy una persona en estado de indefensión toda vez que soy paciente en cuidado especial de salud, con tratamiento permanente por parte de la entidad RED VITAL, con Psicólogo y siguiatra; Por estar tan retirada de Medellín no he podido asistir este año a ninguna cita

3 de 6



con Psicólogo y siquiatra mi situación de salud cada día empeora yo me siento muy triste y sin ganas de vivir.

- 19. Por mi parte yo soy lo menos cercana a ser pensionada, visto así, claro es que para donde se me traslada no va a poder proporcionarme las condiciones dignas, ni familiares que he tenido hasta ahora ni mucho menos me va a poder brindar cumplir con el sagrado deber de cuidar y proteger a mi salud, lo cual es un atentado contra mi salud, mi vida y no cualquier vida, sino una vida digna y con calidad, es decir, mi seguridad, formación, protección, si se tiene en cuenta que las mujeres.
- 20. El artículo 22 de la ley 715 y el decreto 520 de 2010 que regula los traslados, son claras en afirmar que un traslado debe ser u estimulo no un castigo y que de todas maneras, no debe desmejorarse las condiciones laborales, familiares, socioemocionales, psíquica, morales ni económicas del docente y resulta que a mí por el contrario se me violan todas.

No es posible que se tenga presente todo lo anterior y el hecho de tener un contrato firmado en notaria en el sentido de desarrollar el proyecto de maestría, en el santuario y con este traslado se me incita y obliga a incumplirlo.

22-Es de recordar que ESTE TIPO DE PETICION se interpone en el efecto suspensivo, por lo tanto, el mismo suspende toda acción hasta que se resuelva. (art.79.cca)".

PETICION:

"PRIMERO: Aceptar la PETICION de reposición en mi favor, respecto al ACTO ADMINISTRATIVO N° D. 2018070002754 del 21 de 2018, por el cual se me traslado obedeciendo a traslado sin ninguna motivación.

SEGUNDA: Que por medio de acto administrativo de igual categoría, se revoque la resolución en cuestión y que por favor su despacho decrete que legalmente, no existe causal alguna para proferir el traslado referenciado.

TERCERO: Sirvase restablecerme en un aplaza cercana a Marinilla ya sea en la zona rural o urbana yo había QUE ES MAS SENSATA, LEGAL Y JUSTA.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA:

4- El artículo 22 de la Ley 715 de 2001, dispone que los traslados constituyen medidas discrecionales por parte de la entidad a fin de garantizar la debida prestación del servicio educativo, señalando como requisito que este traslado se encuentre debidamente motivado.

A su vez el articulo 6 numeral 6.2.3 de la Ley 715 de 2001, donde se regulan las competencias de los Departamentos, dentro de las tareas asignadas a estos entes, esta administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limitrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados. (Resaltado fuera de texto).

De igual manera debe entenderse de conformidad con las características de las plantas de cargos docentes y de directivos docentes previstas en los artículos 34 y 38 de la Ley 715 de

4 de 6



2001, que estas se encuentran organizadas como plantas globales, en las cuales existe una relación detallada de los empleos requeridos para el cumplimiento de las funciones de la entidad, pero sin identificar su ubicación en las unidades o dependencias de la organización, forma de organización que permite que en forma general se determinen los empleos requeridos sin efectuar determinaciones sobre una dependencia en particular a fin de lograr mejor movilidad de una dependencia a otra de acuerdo a las necesidades, lo que permite una administración más ágil y dinámica.

Por su parte, el Decreto 520 de 2010, compilado en el Decreto 1075 de 2015, reglamentó lo referente a traslados de docentes, en el cual se dispuso en el artículo 5 frente a los traslados no sujetos al proceso ordinario, que la autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado, en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso ordinario de traslados de que trata este Decreto, cuando se originen entre otros, por necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.

En este sentido la planta de personal, al contar con la característica de planta global, permite mayor flexibilidad al momento de efectuar los movimientos y ubicaciones de acuerdo a las necesidades, que para el caso particular obedeció a la necesidad de cubrir una plaza vacante generada por la señora Ana Patricia Pérez Bedoya.

En este sentido de acuerdo con las anteriores consideraciones en los actos administrativos que ordenan traslados de personal docente y directivo docente no es requisito conceder recursos, por no ser actos administrativos definitivos, si no de trámite por ser un movimiento dentro de la misma planta docente, además que en tales eventos la única limitación que otorga el legislador es que la actuación se encuentre debidamente motivada, que para el caso se trata de garantizar la prestación de un servicio público obligatorio y de carácter fundamental, en razón de la reubicación de un servidor docente en condición de amenaza, el cual de presentar algún tipo de suspensión o parálisis iría, en detrimento de los derechos fundamentales de los menores.

En este sentido, el acto administrativo se expidió con sujeción a la constitución política y a las normas que regulan los procesos de traslado de servidores docentes, concretamente la Ley 715 de 2001 y el Decreto 1075 de 2015.

Con respecto a las demás causales, tampoco se cumplen tales preceptos ya que la medida del traslado garantiza la continuidad en la prestación del servicio público educativo, desvirtuando así la procedencia de la solicitud de reponer en su favor el acto administrativo, toda vez que le recurso es extemporáneo y en la solicitud no expresa los requisitos de inconformidad de acuerdo con el artículo 77, requisitos para interponer los recursos, operando por el contrario, la firmeza del acto y presunción de legalidad dispuesta en los artículos 87 y 88 de la Ley 1437 de 2011.

En mérito de lo expuesto, el Secretario de Educación de Antioquia,

Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: Rechazar por improcedente el Recurso de Reposición en contra del Decreto 2018070002754 del 21 de septiembre de 2018, interpuesto por la Docente MARISOL GÓMEZ DUQUE, identificada con Cédula de Ciudadanía 21.494.355, Normalista superior, vinculada en propiedad, como docente de Básica Primaria, para la Institución



Educativa Rural Jerusalén del municipio de Sonsón, plaza 0479100-001, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo a la Docente MARISOL GÓMEZ DUQUE, identificada con Cédula de Ciudadanía 21.494.355, en los términos del capítulo V del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, con la advertencia que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acto Administrativo surte efectos a partir de la fecha de notificación y no revive términos procesales.

ARTICULO CUARTO: Enviar copia del presente decreto a la Subsecretaria Administrativa, Dirección de Talento Humano, hoja de vida de ser pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

| | NOMBRE | | FIRMA | | | FECHA | | | |
|---------|--|--|---------|------|------|-------|------|-------|----|
| Revisó | Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo | | in | A i | MO | | 18 | 10, | 19 |
| Revisó: | Teresita Aguilar García Directora Juridica | | 1618 | SIA | 1 | | 18 | 10. | 19 |
| Reviso: | Beatriz Muñoz Profesional Universitaria | | Bully & | leve | Lieu | 9 | 18-1 | 0.201 | 9 |

6 de 6



DEPARTAMENTO DE ANTIQUIA

GOBERNACION

D

Radicado: D 2019070005773 Fecha: 22/10/2019

Tipo: DECRETO



Por el cual se revoca el Decreto 2019070005274 del 24 de septiembre de 2019.

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por el artículo 6 la Ley 715 de 2001, el Decreto D2016070005337 del 5 de octubre de 2016 y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto número D2016070005337 del 5 de octubre de 2016 se estructura la Secretaria de Educación se deroga la Ordenanza 34 del 12 de septiembre de 2014, y concretamente en el numeral 1, se otorga competencia al Secretario de Educación de Antioquia para "Dirigir, planificar y garantizar la prestación del servicio educativo en los niveles de Preescolar, Básica y Media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la Ley.

Por medio del Decreto 2019070003665 del 15 de julio de 2019, se trasladó en la planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, al docente OSCAR DE JESÚS VELÁSQUEZ ZAPATA, identificado con cedula de ciudadanía N° 71.622.899, Licenciado en Español – Literatura, vinculado en propiedad como docente de aula, área de Humanidades y Lengua Castellana para la Institución Educativa Puerto Venus del municipio de Nariño, en reemplazo de Lura cristina Toro Ocampo, identificada con cédula de ciudadanía N°1.047.964.860, quien pasa a otro municipio, plaza 1932000-021 población mayoritaria; El educador Velásquez Zapata viene como docente de aula, área de humanidades y Lengua Castellana de la Institución Educativa Pablo VI del municipio de Puerto Triunfo, plaza 0483000-040 – población mayoritaria. Notificado personalmente el 25 de julio de

La anterior solicitud fue resuelta por el Decreto 2019070004961 del 03 de septiembre de 2019, el señor VELÁSQUEZ ZAPATA, fue notificado personalmente el 09 de octubre de 2019.

Igualmente, mediante oficio radicado 2019010290031 del 31 de julio de 2019, el docente OSCAR DE JESÚS VELÁSQUEZ ZAPATA, solicita nuevamente Revocatoria del Decreto 2019070003665 del 15 de julio de 2019, lo que llevó a error a la administración a estudiar y analizar nuevamente siendo resuelta por el Decreto 2019070005274 del 24 de septiembre de 2019. Así las cosas, se hace necesario revocar este último decreto y darle vigencia y validez al Decreto 2019070004961 del 03 de septiembre de 2019, la cual se encuentra en firme.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Revocar el Decreto D 2019070005274 del 24 de septiembre de 2019, por el cual se resolvió la solicitud de revocatoria frente al decreto 2019070003665 del 15 de julio de 2019, al docente OSCAR DE JESÚS VELÁSQUEZ ZAPATA, identificado con cedula

A156 **BMUNOZA**



DEPARTAMENTO DE ANTIQUIA

GOBERNACION

de ciudadanía N° 71.622.899, Licenciado en Español – Literatura, vinculado en propiedad como docente de aula, área de Humanidades y Lengua Castellana para la Institución Educativa Puerto Venus del municipio de Nariño, y darle validez al Decreto 2019070004961 del 03 de septiembre de 2019, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Enviar copia del presente acto a la Subsecretaria Administrativa Dirección de Talento Humano, registro de las novedades, nómina y archivo hojas de vida de ser pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT

Secretario de Educación

Revisó:

Rev

2 de 2



La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de octubre del año 2019.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005 (57+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602 Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por: Martha Doris Rúa Ríos Auxiliar Administrativa.



"Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso".